

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 416 de 2009, ejecución 114 de 2009-JG de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Remón Barba, contra la empresa “Comercial Slovic, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 21 de abril de 2010.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que tuvo entrada en este Juzgado el anterior escrito presentado por la parte actora don José Antonio Remón Barba, solicitando la ejecución del auto de 25 de agosto de 2009.

Paso a dar cuenta a su señoría, el secretario judicial.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de abril de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A. Despachar la ejecución solicitada por don José Antonio Remón Barba, contra “Comercial Slovic, Sociedad Limitada”, por un importe de 46.775,66 euros de principal, más 2.806,54 euros de intereses y 4.677,57 euros de costas, que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

B. Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentran en su domicilio.

C. Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al servicio común de notificaciones y embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá la presente resolución de mandamiento en forma; pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D. Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuesto en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

E. Adviértase a la ejecutada de que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

F. Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercial Slovic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.346/11)